



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 100 ESTACIONES CLÍNICAS DE ANESTESIA INHALATORIA PARA LOS SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE VARIOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual, deberán solicitar las oportunas autorizaciones, siendo posteriormente el artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, el que incluye en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por su lado, el Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, modifica en su art.12 el régimen de autorización previa para la realización de gastos de naturaleza contractual por las entidades del sector público regional, no siendo necesario solicitar autorización alguna en cuantías iguales o inferiores a 300.000 euros; cuando la cuantía sea superior a 300.000 euros y hasta 1.200.000 euros, será necesaria la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas; en importes superiores a 1.200.000 euros deberán solicitar la autorización previa del Consejo de Gobierno.

En este sentido, por la Dirección General de Asistencia, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente a la contratación del SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 100 ESTACIONES CLÍNICAS DE ANESTESIA INHALATORIA PARA LOS SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE VARIOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 12 del Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre citado, tratándose de un expediente susceptible de ser financiado con cargo a fondos Next Generation EU al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO



Región de Murcia
Consejería de Salud



Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 100 ESTACIONES CLÍNICAS DE ANESTESIA INHALATORIA PARA LOS SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE VARIOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Presupuesto inicial del contrato: 6.664.680,00 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Seis meses.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 649/21

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 100 ESTACIONES CLÍNICAS DE ANESTESIA INHALATORIA PARA LOS SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE VARIOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para el expediente de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 100 ESTACIONES CLÍNICAS DE ANESTESIA INHALATORIA PARA LOS SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE VARIOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD con un plazo de ejecución de seis meses y con presupuesto base de licitación de 6.664.680,00 € (21% IVA incluido)

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34, "Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público", que:

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. *La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.*

3. *No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.*

TERCERO.- El Decreto Ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia, modifica en su art. 12 el régimen de autorización previa para la realización de gastos de naturaleza contractual por las entidades del sector público regional, no siendo necesario solicitar autorización alguna en cuantías iguales o inferiores a 300.000 euros; cuando la cuantía sea superior a 300.000 euros y hasta 1.200.000 euros, será necesaria la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas; en importes superiores a 1.200.000 euros deberán solicitar la autorización previa del Consejo de Gobierno.

CUARTO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- De acuerdo con lo anterior, al tratarse de un expediente susceptible de ser financiado con cargo a fondos Next Generation EU, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 1.200.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021..

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 6.664.680,00 € (21% IVA incluido). conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)

tramitación del expediente de SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 100 ESTACIONES CLÍNICAS DE ANESTESIA INHALATORIA PARA LOS SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE VARIOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

EL ASESOR JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD

CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO

(Documento firmado electrónicamente)

09/11/2021 13:36:46

INFORME DE NECESIDAD DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ESTACIONES CLÍNICAS DE ANESTESIA PARA LOS SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE DIVERSOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO EN EL MARCO DEL EJE REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020.

1.- FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

Este Informe de Necesidad ha sido elaborado el 5 de octubre de 2021, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de TRES MESES, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, publicado en DOUE núm. 119, de 4 de mayo de 2016).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre de 2018).

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, la siguiente norma:

- Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios BOE núm. 268, de 06/11/2009).

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

Este documento es emitido por la Dirección General de Asistencia Sanitaria, al amparo de lo establecido en el Decreto nº 228/2015, de 16 de septiembre, de Consejo de Gobierno, por el

que se establecen los Órganos Directivos del Servicio Murciano de Salud, que asume, entre otras, las competencias y funciones en materia de calidad en la prestación sanitaria. De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la compra del equipamiento sanitario objeto del presente informe recae sobre esta Dirección General.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017 las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, al tratarse de la contratación de equipos con alta incidencia en la calidad de la asistencia sanitaria prestada a los usuarios de los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad:

Suministro, instalación y puesta en marcha de 100 estaciones clínicas de Anestesia Inhalatoria destinadas a los Servicios de Anestesia y Reanimación de los diversos Hospitales del Servicio Murciano de Salud, susceptible de ser financiado en el marco del eje REACT-UE del programa FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.

2. Naturaleza de la necesidad:

En el escenario sanitario provocado por la pandemia de la COVID-19, se ha producido un aumento de la tensión en el Sistema Nacional de Salud, el cual ha sido sometido a la mayor prueba de estrés de su historia reciente. Esta situación ha puesto de manifiesto tanto las fortalezas como las debilidades del sistema sanitario, así como la necesidad de disponer de los recursos y procedimientos adecuados para garantizar la asistencia sanitaria de los ciudadanos, tanto en la presente situación como ante futuros escenarios de similares características.

El impacto asistencial de la pandemia por COVID-19 ha supuesto una merma en la atención al resto de la ciudadanía. El impacto sufrido ha sido manifiesto en múltiples aspectos, como el deterioro del estado de salud de pacientes crónicos, que han padecido más procesos de reagudización; retrasos en el diagnóstico de procesos oncológicos, cardiovasculares y neurodegenerativos, entre otros, lo que supone un elemento clave en su pronóstico; así como el retraso de tratamientos quirúrgicos e instrumentales. Esta tensión en el sistema sanitario ha supuesto una necesidad de intensificar la inversión en el Sistema Nacional de Salud, como estrategia de fortalecimiento, en respuesta a las nuevas necesidades que han surgido a consecuencia de la pandemia.

A la vista de la mencionada situación de crisis sanitaria, que ha conllevado esta merma de atención al resto de ciudadanos, tanto por cuestiones de seguridad como de disponibilidad, se hace necesario fortalecer el sistema de salud de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Por ello es necesario para garantizar, no solamente la dotación de recursos directa y evidentemente vinculados a la pandemia, como respiradores, test diagnósticos, EPI o camas de UCI, sino de aquellos otros que inevitablemente también se han visto afectados, de manera que se cuente con los recursos clínicos suficientes y actualizados, para el diagnóstico y tratamiento, establecimiento de dobles circuitos asistenciales para proteger la seguridad de los pacientes, desarrollo de procesos de alta resolución, procurar stocks de materiales sanitarios, mejorar y adecuar los sistemas de comunicación, manejo y tratamiento de la información, entre otros.

Dentro de este contexto, con el objetivo de reforzar la capacidad asistencial del Servicio Murciano de Salud, de forma que pueda afrontar con eficiencia las necesidades presentes y futuras de la ciudadanía, es necesaria el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de 100 estaciones clínicas de anestesia.

Las estaciones de Anestesia permiten la realización de cualquier tipo de procedimiento anestésico, desde una sedación hasta una cirugía extracorpórea. Constan de un respirador, un monitor hemodinámico, dispositivos de vaporización de gases anestésicos y de líneas independientes de aire y oxígeno, todos integrados en un mismo equipo. La monitorización es extensa e incluye análisis de gases y todo tipo de variables hemodinámicas.

En cada puesto de trabajo de un anestesiólogo (salvo consultas y Reanimación) debe haber disponible uno de estos dispositivos. Si no es así, no se puede realizar ningún tipo de procedimiento anestésico.

Las Federaciones europea y española de Tecnología Sanitaria recomiendan que al menos el 60% de la base instalada del equipamiento debiera tener una antigüedad inferior a los 5 años. La tecnología de más de 8-10 años se considera obsoleta, difícil de reparar e inapropiada para ciertos procedimientos y funcionalidades clínicas.

Pues bien, las estaciones de que dispone el Servicio Murciano de Salud tienen una antigüedad media de 15 años. Incluso algunas de estas están descatalogadas, lo que implica una reparación muy difícil en caso de avería.

Esto tiene las siguientes implicaciones:

- a) Seguridad de los pacientes. Amenazada por el uso constante de dispositivos con muchos componentes electrónicos y mecánicos con riesgo incrementados de averías críticas. Hemos tenido varias recientemente.
- b) Dificultad para las reparaciones. Especialmente grave en el caso de los descatalogados, en los que hay que recurrir a la imaginación y buen hacer de Electromedicina.
- c) Imposibilidad de uso en pacientes COVID. En caso de ser necesarias para ventilar pacientes con COVID, lo obsoleto de su tecnología las hace no usables en pacientes con dificultad de ventilación.

Por todo ello, en el marco de la renovación tecnológica promovida con fondos europeos, se considera necesaria la renovación de las estaciones que tengan una antigüedad superior a 10 años, dado que su envejecimiento puede llegar a afectar gravemente a la actividad quirúrgica. La adquisición de estos equipos por la tanto va a suponer una mejora en la seguridad de los pacientes y en la calidad asistencial, así como aumentar la cobertura a los pacientes COVID

El objeto del presente procedimiento es la contratación, por parte del Servicio Murciano de Salud, la adquisición, instalación y puesta en marcha del número necesario de estaciones clínicas de anestesia para diversos Hospitales de Servicio Murciano de Salud, sustituyendo, si fuese necesario, las obsoletas.

3. Extensión de la necesidad:

La entrega de las estaciones clínicas de anestesia inhalatoria destinadas a equipamiento de diversos los Centros Hospitalarios del Servicio Murciano de Salud, se hará de forma progresiva durante un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.

La distribución de las necesidades de suministro de estaciones clínicas de anestesia entre las diversas Áreas de Salud de la Región de Murcia es la siguiente:

| Lote | Área de salud | | | | | | | | Total |
|-------|---------------|----|-----|----|---|----|-----|----|-------|
| | I | II | III | IV | V | VI | VII | IX | |
| I | 24 | 10 | 7 | 3 | 1 | 12 | 10 | 5 | 72 |
| II | 12 | 0 | 0 | 2 | 4 | 3 | 2 | 0 | 23 |
| III | 3 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 5 |
| Total | 39 | 10 | 7 | 5 | 6 | 15 | 13 | 5 | 100 |

4. El presupuesto previsto para las necesidades a satisfacer es de 6.664.680,00 € IVA incluido (Base imponible: 5.508.000,00 €; IVA 21%: 1.156.680,00 €).

5- Identificación de los lotes:

En función de las características técnicas de las estaciones de anestesia se han establecido tres lotes, dado que se trata de dispositivos con prestaciones similares, pero diferentes, y que por ello pueden ser adquiridos de manera independiente:

| Lote | Equipo | Nº Unidades | Precio unitario | Importe total |
|------|--|-------------|-----------------|----------------|
| I | Estaciones de altas prestaciones | 72 | 71.390,00 € | 5.140.080,00 € |
| II | Estaciones de prestaciones intermedias | 23 | 54.450,00 € | 1.252.350,00 € |
| III | Estaciones para resonancia magnética | 5 | 54.450,00 € | 272.250,00 € |

La división en lotes del contrato se ha realizado con criterios que no restringen de modo alguno la competencia de los licitadores.

Cada licitador podrá presentar una solicitud por cada lote, pudiendo ser adjudicados diversos lotes a un mismo licitador.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que en el ámbito de esta Dirección General se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es el suministro, instalación y puesta en marcha de 100 estaciones clínicas de anestesia inhalatoria destinadas a los servicios de diversos Hospitales del Servicio Murciano de Salud.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma coyuntural durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de seis meses desde la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada Necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se PROPONE el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos:

- OBJETO DEL CONTRATO: El suministro, instalación y puesta en marcha de 100 estaciones clínicas de Anestesia Inhalatoria para los servicios de anestesiología y reanimación de varios hospitales dependientes del SMS.
- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 6.664.680,00 € (base imponible de 5.508.000,00 € más 1.156.680,00 € en concepto del 21% de IVA).
- ANUALIDADES: Se prevé que la totalidad del importe de este expediente se abone durante el año 2022.
- PLAZO DE DURACIÓN Y PRORROGAS: 6 meses, sin prorrogas.

LA DIRECTORA GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

Doña

(Documento firmado electrónicamente al margen)

05/10/2021 17:15:22

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA:

“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ESTACIONES DE ANESTESIA PARA LOS SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE DIVERSOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO EN EL MARCO DEL EJE REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020”

El expediente de contratación al que se refiere la presente MEMORIA ECONOMICA JUSTIFICATIVA DE COSTES tiene por objeto el suministro de 100 “Estaciones de Anestesia” destinados a los Servicios de Anestesiología y Reanimación de diversos Hospitales dependientes del SMS, con la finalidad de dotar a los respectivos servicios del equipamiento necesario para el cumplimiento de las tareas y funciones asignadas.

Las estaciones de Anestesia permiten la realización de cualquier tipo de procedimiento anestésico, desde una sedación hasta una cirugía extracorpórea. En cada puesto de trabajo de un anestesiólogo (salvo consultas y reanimación) debe haber disponible uno de estos dispositivos. Si no es así, no se puede realizar ningún tipo de procedimiento anestésico.

El sistema de determinación del precio empleado es por precio unitario, según lo determinado en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, en base a los precios de mercado de los distintos elementos que integran el suministro. En atención a lo anterior se estima que el coste unitario de las diferentes Estaciones clínicas de Anestesia, en base a sus características técnicas, es el siguiente:

| Nº de Lote | Equipo | Base Imponible | 21% IVA | Precio estimado |
|------------|--------------------------------------|----------------|-------------|-----------------|
| I | Estación de altas prestaciones | 59.000,00 € | 12.390,00 € | 71.390,00 € |
| II | Estación de prestaciones intermedias | 45.000,00 € | 9.450,00 € | 54.450,00 € |
| III | Estaciones para RMN | 45.000,00 € | 9.450,00 € | 54.450,00 € |

Todo ello atendiendo al precio general de mercado, conforme a los establecido en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico.

En base a lo anterior, el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN del contrato objeto de la presente Memoria Económica Justificativa, con una duración inicial de 6 meses, sin posibilidad de prórroga, asciende a la cantidad de 6.664.680,00 € (IVA incluido), con el siguiente detalle, calculado conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, habiéndose tenido en cuenta los precios

habituales en el mercado:

| Nº de Lote | Base imponible | 21% IVA | Precio total unitario | Unidades | Importe total estimado |
|--------------|----------------|-------------|-----------------------|----------|------------------------|
| I | 59.000,00 € | 12.390,00 € | 71.390,00 € | 72 | 5.140.080,00 € |
| II | 45.000,00 € | 9.450,00 € | 54.450,00 € | 23 | 1.252.350,00 € |
| III | 45.000,00 € | 9.450,00 € | 54.450,00 € | 5 | 272.250,00 € |
| Total | | | | 100 | 6.664.680,00 € |

Se prevé que la totalidad del coste de este expediente se abone durante el año 2022.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente, se considera procedente el inicio del expediente de contratación para el suministro, instalación y puesta en marcha de 100 Estaciones clínicas de Anestesia con destinos a los servicios de Anestesiología y Reanimación de diversos Hospitales dependientes del SMS, mediante procedimiento abierto, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La responsable de la Oficina de Gestión de Proyectos NEXT SMS

)

29/09/2021 12:00:55

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE ESTACIONES DE ANESTESIA PARA LOS SERVICIOS DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE DIVERSOS HOSPITALES DEPENDIENTES DEL SMS, SUSCEPTIBLE DE SER FINANCIADO EN EL MARCO DEL EJE REACT-UE DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE LA REGIÓN DE MURCIA 2014-2020.

1. OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, en adelante PPT, tiene por objeto definir las características técnicas que debe regir la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de Estaciones de Anestesia, para el Servicio de Anestesiología y Reanimación de diversos hospitales del Servicio Murciano de Salud.

Esta contratación es susceptible de ser financiada en el marco del Eje REACT-UE del Programa Operativo FEDER de la Región de Murcia 2014-2020.

2. CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPAMIENTO A SUMINISTRAR

Los equipos serán nuevos y en ningún caso remanufacturados. Se ofertará la última tecnología disponible en el momento, indicándose fecha en que el equipo adjudicado se encuentra en el mercado. También se indicará el tiempo durante el cual garantiza el suministro de piezas y componentes de repuesto, que en ningún caso podrá ser inferior a 10 años, adquiriendo, por tanto, el compromiso firme de disponibilidad de los mismos. Bajo ningún concepto serán admitidos equipos de segunda mano o que incluyan componentes de segunda mano, siendo este aspecto causa de exclusión.

Todo el equipamiento, productos sanitarios y sus accesorios objetos de la presente contratación deberán reunir las condiciones para su puesta en el mercado, puesta en servicio y utilización de acuerdo con la normativa vigente en el momento de presentación de la oferta.

Si alguna de las características establecidas en las especificaciones técnicas determinara una marca o modelo exclusivo, éstas serán tomadas únicamente como equivalente, sin que el hecho de no ajustarse exactamente sea causa de exclusión.

Se establecen tres lotes para el suministro de los equipos Estaciones de Anestesia:

- Lote I. Estaciones clínicas de altas prestaciones
- Lote II. Estaciones clínicas de prestaciones intermedias.
- Lote III. Estaciones clínicas para resonancia magnética.

Lote I. ESTACIONES CLÍNICAS DE ANESTESIA DE ALTAS PRESTACIONES

Los equipos a suministrar deberán cumplir las siguientes características:

ESTRUCTURA

- Amplia superficie de trabajo con cajones de gran capacidad y rieles laterales.
- Caudalímetro adicional de O₂ y Aspirador de vacío integrados.
- Sistema de iluminación auxiliar con regulación de intensidad.
- Brazo de soporte giratorio para pantalla de monitor y ventilador.
- Batería interna que garantice la ventilación mecánica por un mínimo de media hora.

SUMINISTRO DE GASES

- Mezclador electrónico, tanto en el ajuste como en el control.
- Salida auxiliar de gases frescos para uso de circuitos manuales independientes.
- Aparcamiento para dos vaporizadores, como mínimo.
- Manejo a través de interface de pantalla táctil con tamaño mínimo de 17" y a color.
- Vaporizadores electrónicos con chequeo automático.

VENTILADOR

- Con ajustes de ventilador con modalidades ventilatorias avanzadas y amplios rangos de selección para un uso polivalente neonatal / infantil / adulto:
 - Ventilación Controlada por Volumen con amplios rangos de selección
 - Ventilación Controlada por Presión (Flujo del tipo decelerado de selección automática por el ventilador)
 - Ventilación controlada por presión con volumen garantizado con protección efectiva contra volotrauma, barotrauma y atelectotrauma
 - CPAP con posibilidad de apoyo con Presión de Soporte en ventilaciones espontáneas y con ventilación automática de respaldo en caso de apnea
 - Ventilación por Volumen Sincronizada con apoyo de Presión soporte en espontáneas
 - Ventilación por Presión Sincronizada con apoyo de Presión Soporte en espontáneas
 - Ventilación por Presión con volumen garantizado y Sincronizada con apoyo de Presión Soporte en espontáneas
 - Ventilación Espontánea
 - Ventilación Manual
- Con compensación automática de volumen (en modalidades volumétricas) de compliancia, flujos de gases frescos y fugas
- Debe incluir maniobras de reclutamiento alveolar automatizadas y configurables.
- "Canister" de cal que permita su sustitución mientras se ventila al paciente.

CIRCUITO CIRCULAR

- De alto rendimiento y mínima constante de tiempo para uso óptimo en bajos flujos.

- Sistema diseñado para evitar condensaciones.
- Integrado y desmontable, en su totalidad, sin necesidad de herramientas.
- Esterilizable en autoclave
- Libre de Látex

MONITOR MODULAR

- Con Pantalla de al menos 19", táctil color de alta resolución y que pueda mostrar hasta 14 curvas con módulo de transporte hemodinámico y con integración en la misma de los siguientes parámetros:
 - **Hemodinámicos:** ECG/ST, RESP, SpO2, **4 Presiones Invasivas**, 2 TEMP y PANI
 - **Gases:** O2 (del tipo paramagnético), CO2, N2O, AGENTES (con identificación automática de los 5 agentes), BALANCE DE GASES y nivel de MAC
 - **Espirometría avanzada:** Datos numéricos de volúmenes, presiones, compliancia, curvas de Pva y Flujo, y bucles Flujo-Volumen y Presión-Volumen.
 - Medición de la relajación neuromuscular.
 - Con posibilidad opcional de integrar módulos para medición de otros parámetros.
 - Tendencias de hasta 72h.
 - Indicador luminoso de **alarma** con variación del color en función de la importancia de la misma.
 - Que incluya la **posibilidad de conexión** con parámetros digitalizados de paciente.
 - Que incorpore **módulo de transporte** con pantalla táctil de 6" mínimo y 4 horas de funcionamiento a baterías mínimo. Se valorarán monitorización de la capnografía por tecnología de bajo flujo y la mayor autonomía de las baterías.

Lote II. ESTACIONES CLÍNICAS DE PRESTACIONES INTERMEDIAS

Los equipos a suministrar deberán cumplir las siguientes características:

ESTRUCTURA

- Amplia superficie de trabajo con cajones de gran capacidad y rieles laterales
- Caudalímetro adicional de O₂ y Aspirador de vacío integrados
- Sistema de iluminación auxiliar con regulación de intensidad
- Brazo de soporte giratorio para pantalla de monitor y ventilador
- Batería interna que garantice la ventilación mecánica por un mínimo de media hora.

SUMINISTRO DE GASES

- Mezclador de gases, tanto en el ajuste como en el control.
- Salida auxiliar de gases frescos para uso de circuitos manuales independientes.
- Aparcamiento para dos vaporizadores, como mínimo.
- Manejo a través de interface de pantalla táctil con tamaño mínimo de 17" y a color.
- Vaporizadores de gases anestésicos.

VENTILADOR

- Con ajustes de ventilador con modalidades ventilatorias avanzadas y amplios rangos de selección para un uso polivalente neonatal / infantil / adulto:
 - Ventilación Controlada por Volumen con amplios rangos de selección
 - Ventilación Controlada por Presión (Flujo del tipo decelerado de selección automática por el ventilador)
 - Ventilación controlada por presión con volumen garantizado con protección efectiva contra volotrauma, barotrauma y atelectotrauma
 - CPAP con posibilidad de apoyo con Presión de Soporte en ventilaciones espontáneas y con ventilación automática de respaldo en caso de apnea
 - Ventilación por Volumen Sincronizada con apoyo de Presión Soporte en espontáneas.
 - Ventilación por Presión Sincronizada con apoyo de Presión Soporte en espontáneas.
 - Ventilación por Presión con volumen garantizado y Sincronizada con apoyo de Presión Soporte en espontáneas.
 - Ventilación Espontánea.
 - Ventilación Manual.
- Con compensación automática de volumen (en modalidades volumétricas) de compliancia, flujos de gases frescos y fugas
- Debe incluir maniobras de reclutamiento alveolar automatizadas y configurables, mediante PEEP incremental.
- “Canister” de cal que permita su sustitución mientras se ventila al paciente.
- Aparcamiento para, al menos, dos vaporizadores de gases anestésicos, electrónicos o convencionales.

CIRCUITO CIRCULAR

- De alto rendimiento y mínima constante de tiempo para uso óptimo en bajos flujos.
- Sistema diseñado para evitar condensaciones.
- Integrado y desmontable, en su totalidad, sin necesidad de herramientas.
- Esterilizable en autoclave
- Libre de Látex.

MONITOR MODULAR

- Con Pantalla de al menos 19”, táctil color de alta resolución y que pueda mostrar hasta 14 curvas con módulo de transporte hemodinámico y con integración en la misma de los siguientes parámetros:
 - **Hemodinámicos:** ECG/ST, RESP, SpO2, **2 Presiones Invasivas**, 1 TEMP y PANI
 - **Gases:** O2 (del tipo paramagnético), CO2, N2O, AGENTES (con identificación automática de los 5 agentes), BALANCE DE GASES y nivel de MAC
 - **Espirometría avanzada:** Datos numéricos de volúmenes, presiones, compliancia, curvas de Pva y Flujo, y bucles Flujo-Volumen y Presión-Volumen.
 - Con posibilidad opcional de integrar módulos para medición de otros parámetros, como nivel de Hipnosis, EEG/PEAs, gasto cardiaco, SvO2, consumo metabólico, etc.
 - **Tendencias** de hasta 72h

- Indicador luminoso de **alarma** con variación del color en función de la importancia de la misma.
- Que incluya la **posibilidad de conexión** con parámetros digitalizados de paciente.

Lote III. ESTACIONES CLÍNICAS PARA RESONANCIA MAGNÉTICA

Los equipos a suministrar deberán cumplir las siguientes características:

ESTRUCTURA

- Cajones de gran capacidad y rieles laterales
- Caudalímetro adicional de O₂ y Aspirador de vacío integrados
- LED de alarmas y avisos integrados.
- Batería interna que garantice la ventilación mecánica por un mínimo de media hora.
- Certificación para RMN de hasta 3 teslas.

SUMINISTRO DE GASES

- Mezclador de gases, tanto en el ajuste como en el control.
- Aparcamiento para dos vaporizadores, como mínimo.
- Manejo a través de interface de pantalla a color.
- Aparcamiento para vaporizadores de gases anestésicos

VENTILADOR

- Con ajustes de ventilador con modalidades ventilatorias avanzadas y amplios rangos de selección para un uso polivalente neonatal / infantil / adulto:
 - Ventilación Controlada por Volumen.
 - Ventilación Controlada por Presión.
 - Presión de Soporte
 - SIMV/PS
 - Ventilación Espontanea
 - Ventilación Manual
- Aparcamiento para, al menos, dos vaporizadores de gases anestésicos.
- Posibilidad de volumen tidal de entre 20 y 1400 ml en Control de Volumen.
- Monitorización continua de la concentración del O₂ inspiratorio, frecuencia respiratoria, volumen tidal espiratorio, espiración, volumen minuto, presión pico en vías aéreas y presión meseta.
- Suministro de O₂, N₂O y Aire Medicinal.
- Sistema de absorción de CO₂ por cal sodada.

Condiciones y características complementarias que se exigen a todos los lotes

Deberán integrarse con los sistemas informáticos del Hospital, en concreto el HIS (Health Information System del SMS – SELENE actualmente-), Imagen Médica (PACS) y departamental de Anestesia y Reanimación, en este último caso para envío y registro de los datos de los dispositivos, sin que ello suponga ningún coste adicional para el Servicio Murciano de Salud.

Estas aplicaciones definirán el marco del proyecto para el que es necesario realizar las integraciones, que se registrarán por los estándares descritos en el apartado “Integración con los sistemas de información corporativos”.

Deberá disponer, aunque sea en opción, de herramientas informáticas que permitan el control de consumo de gases anestésicos y otros parámetros de funcionamiento del ventilador.

3. SISTEMA DE INFORMACIÓN E INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS.

A. SISTEMA DE INFORMACIÓN Y SOFTWARE DE EQUIPOS PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNOSTICAS POR IMAGEN Y TÉCNICAS QUIRÚRGICAS.

El sistema de información y software asociado con los productos ofertados por el licitador deberá cumplir las siguientes condiciones:

- El proveedor proporcionará e instalará las licencias del software y el hardware necesario para su correcto funcionamiento, tanto de la parte servidora como la cliente de la solución. Todos los productos hardware y software deberán estar sin fin de vida y debe asegurarse su operatividad durante todo el periodo de garantía. En la parte PC de usuario se deberá adaptar al sistema operativo que el Servicio Murciano de Salud tenga certificado en el momento de la instalación y el adjudicatario deberá aportar las licencias.
- Para acceder al software podrán utilizarse dos sistemas indistintamente:
 - A través de acceso directo en el escritorio de la estación diagnóstica.
 - Integrado mediante llamada desde el visor diagnóstico del HIS/PACS de cada centro, con transmisión del contexto de usuario, paciente y estudio.
- En ambos casos, la integración de la aplicación con las aplicaciones existentes en cada centro, serán por cuenta del proveedor, en coordinación con sistemas de información del centro.
- La autenticación del usuario se obtendrá desde el directorio activo del centro y preferentemente por CAS.
- Si la solución cuenta con dispositivos móviles, deberán ser gestionados con el EMM del Servicio Murciano de Salud y bajo las directrices y colaboración de éste.
- Si el proveedor que instala la aplicación en un centro o comunidad ya cuenta con un servidor de aplicaciones en el mismo, aumentará el licenciamiento respecto a lo instalado u ofrecerá aplicaciones alternativas a las existentes, redimensionando el hardware.
- La solución será instalada y deberá asegurar durante al menos el periodo de garantía, todas las condiciones de seguridad, política de copias, monitorización y soporte que establezca el SMS.
- El licitador deberá describir con claridad en su oferta la arquitectura de comunicaciones, seguridad y sistemas hardware y software global propuesta. El diseño deberá incluir todos los componentes necesarios para que los clientes hagan uso de la solución objeto de la licitación. Este diseño será revisado en una reunión conjunta al inicio del proyecto. Si el SMS lo estima conveniente podrá realizar la entrega de la plataforma servidora virtual y se

revisaran los recursos necesarios siempre bajo el criterio del Servicio Murciano de Salud, en tal caso se podrá instalar de forma virtual en la infraestructura de la que actualmente dispone. El adjudicatario en cualquier caso estará obligado al cumplimiento de todos los requisitos de este anexo. De no ser viable la virtualización de la plataforma el proveedor deberá facilitar su propio hardware para la parte servidora, la solución propuesta deberá ser autocontenida, incluyendo los componentes procesamiento, almacenamiento, backup, seguridad y comunicaciones necesarios para que los usuarios puedan utilizar la solución. El adjudicatario deberá suministrar cuantos conectores de red, cables y componentes sean necesarios. La infraestructura aportada deberá ser nueva, original de fabricante y de calidad empresarial.

- De existir trabajos de migración, estos serán asumidos íntegramente por el adjudicatario. Deberá garantizar la consistencia de los datos y que la migración se ha realizado correctamente sin pérdida de información. El fin de estos trabajos debe suponer el apagado del antiguo sistema sin pérdida de datos para el SMS.
- La conexión de los dispositivos deben ser LAN y alternativamente WIFI. En todos los casos se realizará siguiendo las directrices del SMS. En caso de equipamiento fijo se conectará siempre en LAN, y si es equipamiento de uso en movilidad, se podrá utilizar conexión Wifi. En ambas tecnologías tendrá capacidad de negociación de acceso al medio en 802.1X, parametrizada según indique el SMS. El licitador indicará en su oferta cuantos puntos LAN Gigabit Ethernet TP necesita para cada equipamiento y, en caso de necesidad de conexión óptica, deberá dotar los módulos de fabricante a incluir en los equipos del Servicio Murciano de Salud.
- El adjudicatario debe satisfacer los requisitos de garantía de este pliego durante toda la franja horaria de uso en el SMS.
- En cualquier caso se utilizarán protocolos seguros y cifrados de comunicaciones. Se someterá a las directrices sobre certificados que el SMS indique. Las conexiones de usuario serán cifradas preferentemente. En la oferta el licitador propondrá las soluciones posibles que implantará. Incluso el SMS podría dar un servicio SSLOffloading si así lo estimara. El adjudicatario deberá colaborar en esta configuración.
- Antes de iniciar el proyecto, se deberá coordinar y revisar con la SGTI la solución propuesta para validarla.
- Para la puesta en marcha de los equipos, el adjudicatario se deberá coordinar y seguir las indicaciones que desde el servicio de informática de hospital y desde la SGTI (Subdirección General de Tecnologías de la Información) del Servicio Murciano de Salud se establezcan.

B. INTEGRACIÓN CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS DE EQUIPOS PARA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNOSTICAS POR IMAGEN Y TÉCNICAS QUIRÚRGICAS.

La estrategia de integración con otros Sistemas de Información definida como modelo corporativo por el Servicio Murciano de Salud, se caracteriza por la adopción de estándares de comunicación sanitarios.

En el ámbito tecnológico:

- HL7 2.5 y FHIR como estándares de mensajería debiendo adaptarse a las evoluciones

que se realicen desde el Servicio Murciano de Salud en la adopción de nuevas versiones.

- CDA o XML como arquitectura de documentos clínicos electrónicos.
- DICOM v3 para transmisión de imágenes médicas y sus metadatos.
- Protocolos de comunicación TCP/IP.
- Empleo de tecnologías:
 - Formatos como XML y JSON,
 - Especificaciones de transporte de datos MLLP, SOAP y REST.

En el ámbito funcional:

- IHE como guía de implementación de los mencionados estándares en los perfiles en los que sean aplicables y según se indique desde el Servicio Murciano de Salud.
- Las guías de implementación que publiquen HL7, especialmente las que publique HL7 España.

Los licitadores deberán incluir en su oferta un documento con una descripción detallada de las características del equipamiento ofertado, en cuanto a su capacidad de integración con otros sistemas, así como el modelo de integración propuesto (roles de los perfiles de integración IHE que implementa). Se debe suministrar el documento de conformidad con el estándar DICOM (DICOM Conformance Statement) junto a la oferta, así como el documento de conformidad con HL7 y el documento de acreditación IHE, en los casos en los que aplique.

En el caso de que se trate de equipos cuyo objetivo sea la producción o el uso de imágenes y vídeos (como ecógrafos, resonancias, video-endoscopios, etc.) se requiere que incorporen todas las funcionalidades del estándar de comunicación médica DICOM, entre las que debe figurar:

- Los servicios DICOM (versión DICOM 3.0) necesarios para capturar la identificación de pacientes, archivado y búsqueda de imágenes en un repositorio central, listas de trabajo, impresión de imágenes, y comunicación de imágenes o vídeos a un repositorio centralizado.

En el caso de equipos que utilicen radiaciones ionizantes incorporarán los servicios DICOM necesarios para integrar la información dosimétrica del paciente en los sistemas de información disponibles en el Servicio Murciano de Salud.

Para evaluar los servicios que incorporan, por cada equipo ofertado, se indicará en el documento de declaración de conformidad DICOM (Conformance Statements) específicamente los siguientes servicios:

- Dicom Storage.
- Dicom Worklist.
- Dicom Print
- Dicom Storage Commitment.
- Dicom Query/Retrieve.
- Dicom SR (structured report).

- Dicom MPPS.

La empresa adjudicataria deberá realizar los trabajos que sean necesarios para integrar los equipos ofertados con los sistemas de información disponibles en el Servicio Murciano de Salud, así como con aquellos sistemas corporativos o departamentales que sea necesario, sin que ello suponga ningún coste adicional para el Servicio Murciano de Salud.

Así mismo, los productos software y licencias que los equipos ofertados requieran para la integración con los sistemas mencionados anteriormente será por cuenta del adjudicatario.

Durante el periodo de garantía, la empresa adjudicataria deberá asegurar la operatividad de todas las interfaces.

Al menos se contemplarán las siguientes capacidades de integración:

- Los servicios necesarios para capturar/importar la identificación de pacientes, worklist de trabajo, recepción de pruebas a realizar desde un sistema externo, demandas de pruebas diagnósticas, citas de prueba diagnóstico o peticiones de pruebas diagnósticas enviadas desde el HIS en formato HL7.
- Archivado, búsqueda o comunicación de imágenes en y hacia un repositorio centralizado en diversos formatos tales como pdf, CDA o DICOM.
- Envío de fichero de datos de las pruebas diagnósticas al HIS al menos en formato XML, siendo posible necesitar el envío de datos en formato CDA si así se requiriese por el SMS.

4. SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.

- El suministro incluye el transporte, montaje y puesta en funcionamiento de todos los elementos incluidos en el objeto de este contrato, en la ubicación donde indique la Gerencia del Servicio Murciano de Salud.
- El suministro se efectuará en un transporte adecuado, siendo responsabilidad exclusiva del proveedor el mantenimiento de las condiciones de la mercancía hasta el momento de su entrega en el hospital y la emisión por parte de éste del acta de recepción conforme.
- En los casos en que no pueda llegar a realizarse la entrega con carácter definitivo por hallarse en obras u otras causas debidamente justificadas en la dependencia a la que vaya destinado el objeto del presente contrato, el mismo quedará en depósito hasta que se pueda hacer la recepción definitiva.
- El equipamiento se entregará en perfectas condiciones de uso para el fin que vaya destinado. La instalación comprende la entrega y el montaje en los locales de destino, así como cualquier otra operación requerida para su completa puesta a disposición.

- La ubicación definitiva del suministro e instalación a realizar será determinada por el Hospital. Así mismo, todas las máquinas, aparatos, equipos especiales, materiales, piezas, accesorios, herramientas y demás utensilios precisos para la para la realización completa de los trabajos de instalación, serán por cuenta del adjudicatario, con objeto de que el suministro quede en perfectas condiciones de funcionamiento.
- Los equipos ofertados cumplirán en todo momento con la normativa europea en vigor, aquellos equipos o aparatos de procedencia extranjera, vendrán obligados a presentar un certificado de homologación de los citados equipos. El adjudicatario deberá contar con todas las autorizaciones preceptivas expedidas por los organismos y autoridades competentes, debiendo remitir a tal efecto las correspondientes certificaciones junto con el resto de documentación al órgano de contratación.
- Todas las adaptaciones necesarias para la instalación de los equipos, así como la puesta en funcionamiento, se harán en coordinación con los servicios facultativos y técnicos del hospital, de ingeniería, protección radiológica, informática, prevención de riesgos, medioambiente, etc. Esta coordinación deberá llevarse a cabo previo a la entrega del equipamiento. El Adjudicatario deberá proporcionar toda la documentación que a criterios del servicio de ingeniería del Hospital sea preceptiva para cualquier trámite ante algún organismo oficial.
- La instalación del equipo será realizada por personal cualificado según reglamentación y normativa vigente.
- La empresa adjudicataria, una vez instalado el equipo y en presencia del personal técnicamente cualificado y autorizado por el Hospital, realizará las pruebas necesarias que acrediten el funcionamiento del equipo suministrado, según las recomendaciones del fabricante, reglamentación y normativa vigente, quedando reflejadas dichas circunstancias en el Acta debidamente firmada por los responsables autorizados del Hospital y la empresa adjudicataria.
- El adjudicatario deberá entregar al Servicio destinatario y al Servicio de Mantenimiento del Hospital, los manuales de uso íntegramente en castellano, y que serán como mínimo los siguientes:
 - De instalación: aportando además del manual de instalación, la información y rotulado sobre equipos que representen un riesgo especial para el paciente o usuario.
 - De uso: con las características del equipo, una explicación detallada de los principios de funcionamiento, de los controles, operaciones de manejo y seguridad del paciente, alarmas y operaciones rutinarias para verificación del funcionamiento apropiado del equipo previo a su uso diario.

- De mantenimiento y técnicos: incluirán esquemas eléctricos y mecánicos completos, despiece, recambios y accesorios, operaciones de mantenimiento preventivo, calibración y ayuda en la localización de averías.
- Los rótulos, indicadores y etiquetas del equipo también deberán estar en castellano y ser suficientemente explicativos.
- El adjudicatario deberá suministrar, en su caso, una copia del software específico, debiendo aportar todas las licencias del software requerido, los controladores necesarios (Drivers) de los periféricos conectados al equipo (el de la pantalla, tarjetas gráficas, tarjeta principal...). Dejará copia de toda la documentación técnica de los equipos integrantes, así como copia de programas, software, licencias, claves de acceso, etc., para la correcta explotación del sistema. También proporcionará una URL desde la que será posible descargar el software y documentación actualizados durante el período de garantía.

5. GARANTÍA Y SERVICIO POSTVENTA ASOCIADO A LA MISMA.

- La empresa adjudicataria nombrará a un responsable de garantía, comprometiéndose al asesoramiento técnico que requiera el personal del Servicio, para el correcto funcionamiento del equipamiento suministrado objeto de contrato.
- El plazo de garantía mínimo para el equipamiento será de 2 años.
- El cómputo de la garantía empezará a contar una vez recibido o, en su caso, instalado de conformidad el equipamiento objeto del contrato, acreditado mediante la correspondiente acta de recepción.
- La empresa adjudicataria durante el periodo de garantía tendrá la obligación de realizar:
 - ✓ Todas las operaciones correctivas derivadas de la garantía del equipo que sean necesarias para la reparación de averías y defectos, incluidas las piezas de recambio necesarias, deben ser siempre nuevas e idénticas en marca y modelo a las instaladas. Mano de obra y desplazamientos del personal del servicio técnico, así como los posibles portes.
 - ✓ La sustitución del equipo en caso de defectos importantes o fallos de funcionamiento reiterados. En caso de que el tiempo de parada del equipo exceda de 24 horas, y mediara solicitud de la dirección del hospital, el equipo deberá ser sustituido por otro de iguales o superiores características.

Queda incluido dentro de la garantía todo coste relacionado a las operaciones correctivas o sustitución, incluyendo los costes de personal, desplazamientos, dietas, etc.

El tiempo máximo de presencia in situ con resolución de avería será 24 horas en días laborables y 48 horas en días festivos.

Los licitadores indicarán en oferta técnica datos y horario de contacto del servicio técnico para la recepción de avisos y gestión de incidencias. Adjuntando tiempos de respuesta ante solicitud de asistencia técnica.

- Las revisiones y reparaciones vinculadas a la garantía se realizan en el lugar donde esté instalado el equipo. El Hospital autorizará en su caso, la reparación fuera del centro, previa justificación. Serán por cuenta del adjudicatario la preparación de los equipos para los posibles desplazamientos para su reparación, así como los gastos que genere su transporte.
- El adjudicatario facilitará en castellano la actualización de los manuales cuando se incorpore alguna modificación al equipamiento objeto del contrato, así como cualquier variación que se produzca en la actual normativa, no suponiendo coste alguno para el Hospital.
- El adjudicatario se compromete a poner a disposición del hospital las actualizaciones de los drivers y software, que garanticen el pleno funcionamiento del equipo (aparato y software) en versiones del sistema operativo con soporte oficial, durante el periodo de garantía. Asimismo, asegurará la existencia y disponibilidad de drivers y software y soporte oficial durante toda la vida del aparato.
- El licitador aportará certificado del fabricante en el que se especifique la vida útil del equipamiento a partir del momento de presentación de la oferta, y la fecha hasta la cual se compromete a dar soporte técnico del fabricante.

6. CAPACITACIÓN.

La Empresa Adjudicataria llevará a cabo, sobre cada suministro, las acciones de capacitación inicial necesarias para el personal que designe cada Hospital, sobre la instalación, puesta en marcha y el mantenimiento del equipamiento objeto de contrato. Esta capacitación se llevará a cabo en las fechas que se acuerden por ambas partes.

7. CLAUSULA MEDIOAMBIENTAL

La empresa adjudicataria cumplirá con todas las premisas del SMS en materia de gestión ambiental, residuos, suministro de productos verdes, etc., en la ejecución del presente contrato asociado al presente PPT, con el fin de seguir las directrices internas del propio SMS. El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando a la Gerencia del SMS de cualquier responsabilidad sobre el mismo. El adjudicatario tendrá la obligación de suministrar información inmediata de dicho incidente a la Gerencia del SMS.

Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los residuos peligrosos generados por su actividad

en nuestras instalaciones. La responsabilidad de la correcta segregación y gestión de los residuos será del adjudicatario.

El adjudicatario habilitará una zona o área para el almacenamiento adecuado de residuos de papel y cartón y de plásticos de embalaje durante del proceso de recepción y montaje de los equipos, materiales y mobiliario. El personal de la empresa adjudicataria mantendrá el orden en el uso de esta zona, no mezclando ambas fracciones ni generando una acumulación indebida.

La gestión de todas las fracciones de residuos asimilables a urbanos anteriormente indicadas quedará integrada en los circuitos de recogida, almacenamiento y posterior gestión establecidos por la Gerencia del SMS. El personal de la empresa adjudicataria comunicará a los responsables designados por la Dirección de la Gerencia del Área de Salud correspondiente la necesidad de retirada de dichos residuos.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la Gerencia del SMS podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

El adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos. Inocuidad de los componentes. Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados,
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Producto fabricado bajo un Sistema de Gestión Medioambiental.

8. CLAUSULA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria deberá cumplir en todo momento con las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales (BOE núm., 269, de 10 de noviembre de 1995), y del Real Decreto Ley 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de B de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales (BOE núm. 27, de 31 de enero de 2004), antes de las actuaciones de suministro del equipo o aparatos, y durante la instalación y puesta en marcha de los mismos.

9. CLAUSULA OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad

establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Concretamente, la entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

- a. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y en su caso, al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- b. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”, según proceda. En el caso de que el contrato esté financiado en el marco de la iniciativa REACT – EU, deberá además añadirse su lema específico “Financiado como parte de respuesta de la Unión a la pandemia de COVID – 19”.

El órgano de contratación proporcionará durante la ejecución del contrato las indicaciones acerca del contenido preciso en cada medio y/o formato.

Fdo. Dr.
Jefe de Servicio de Anestesiología y Reanimación
Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca
(Documento firmado electrónicamente al margen)

15/10/2021 08:41:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

EXPTE Nº: CS/9999/1101025424/21/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 100 ESTACIONES CLÍNICAS DE ANESTESIA INHALATORIA DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN DE LOS DIVERSOS HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **6.664.680,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

| | |
|----------|-------------------|
| Material | Cuenta Financiera |
| 18017782 | 21300000 |

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.